

Buenos Aires, 15 de febrero de 2022

Señor Presidente de la Nación

Dr. ALBERTO FERNÁNDEZ

S / D

De nuestra consideración:

Resultan suficientemente conocidos los hechos que llevaron a Joseph C. Lewis, un magnate británico, a la compra de tierras en la Provincia de Río Negro, en violación al Decreto Ley 15.385/44, ratificado por la Ley 12.913, ya que la norma citada creó en todo el territorio argentino zonas de seguridad destinadas a reforzar las previsiones territoriales, que corresponden a espacios geográficos que presentan un valor estratégico para la defensa de la integridad territorial de la Nación. El artículo 4º del Decreto citado establece: *“Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en las zonas de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. El Poder Ejecutivo podrá declarar de utilidad pública y expropiar los bienes que considere necesarios, como también dictar normas en el futuro respecto a los mismos, a propuesta del Consejo de Defensa Nacional. Igualmente podrá exigir que la venta, transferencia o locación de los bienes situados en ciertas zonas de seguridad de fronteras, no se realice sin obtener antes la conformidad de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad respecto a la persona del adquirente o locatario”*.

A los efectos de la autorización establecida en la norma citada el Decreto Ley 32.530/48, puntualizó en su art. 1º *A los efectos de la previa autorización a que se refiere el artículo 49 del Decreto 15.385/44 (ley 12.913) los funcionarios que intervengan en todo acto que importe transmisión de dominio, arrendamiento o cualquier forma de constitución de derechos reales o personales en virtud de los cuales deba entregarse la posesión o*

tenencia de inmuebles en la zona de seguridad, tendrán en cuenta la conveniencia de que todos los habitantes sean argentinos nativos sin antecedentes desfavorables o argentinos naturalizados con comprobado arraigo al país o por excepción, a extranjeros de reconocida moralidad y cuyo afincamiento a las tierras que ocupan puedan considerarse como definitivo, con familia argentina (esposa argentina y/o hijos argentinos) o para establecerse con empresas o industrias de importancia para la economía del país”.

Además de la violación de la ley, el ciudadano británico se apropió de “Lago Escondido” que es una propiedad pública, habiendo dificultado sistemáticamente el acceso al mismo a pesar del fallo dictado por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia hace ya muchos años.

Solo la labor de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas desde el año 2012, permitió conocer todas las alternativas del fraude a la ley, habiendo luchado denodadamente para que se condenara a estos delincuentes. Aunque un fallo de la Cámara de Casación Penal, había revocado el fallo que hacía lugar a la prescripción, a través de nuevas instancias y con otra integración, se volvió a fallar a favor de Lewis sobreseyéndolo definitivamente junto con otras personas respecto de los delitos cometidos en la compra. Aunque la acción penal prescribió, quedó probada la violación a la ley y la adquisición fraudulenta de la estancia que ocupa en una zona prohibida por la legislación.

Con motivo de ello y ante la inacción de la Procuración del Tesoro, durante la gestión del Dr. Bernardo Saravia Frías (2017-2019), un integrante de SOBERANXS, Alejandro Olmos Gaona, hizo una presentación ante el actual Procurador del Tesoro, Dr. Carlos Zannini, cuyo texto adjuntamos a la presente, haciendo un relato completo de las circunstancias que llevaron a la compra, y los trámites realizados para obtener una autorización que no correspondía. Tiempo después, el Procurador respondió que nada podía hacer al no tener instrucciones del Poder Ejecutivo para accionar al respecto.

Es en mérito a lo anteriormente expuesto, que solicitamos al Sr. Presidente, que dé instrucciones a la Procuración del Tesoro a los efectos de realizar las acciones que correspondan, para que se decrete la nulidad de la escritura traslativa de dominio respecto a la compra de las dos estancias de propiedad de Hidden Lake S.A. cuyo capital accionario

es controlado por el referido Lewis a través de sus sociedades, y la nulidad de una de las autorizaciones para efectuar la compra dada por la Comisión de Zonas de Seguridad. De tal manera esa propiedad volverá a manos argentinas, y el Estado Nacional si lo considerara procedente podría proceder a la expropiación del predio para crear un Parque Nacional, que permita libremente acceder a Lago Escondido.

Saludamos al Sr. Presidente, muy atentamente.

Amado Boudou, Alicia Castro, Gabriel Mariotto, Alejandro Olmos Gaona